

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

RADICADO	05001-31-018-2019-00288-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DAVISAR S.A.S
DEMANDADO	INVERSIONES HERRÓN S.A.S
PROVIDENCIA	AUTO 020 V
DECISIÓN	Aprueba Liquidación de crédito.

Se encuentra el despacho pendiente por pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito actualizada presentada por el extremo activo de la litis (F. 49), de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término conferido para tal efecto, encontrándose además ajustada a derecho, este despacho procede a impartirle aprobación.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido,, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

Para efectos de la notificación, además de la que se haga por anotación en estados, la secretaria tendrá en cuenta los datos que reposan en el expediente que se suministran en documentos aparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaría</p>
--